

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; al día 06 (seis) del mes de Diciembre del año 2013 (dos mil trece), comparece por una parte, **el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL COMODANTE" O "EL MUNICIPIO"** y quien se encuentra debidamente representado por conducto de los Licenciados Ismael Del Toro Castro, Luis Octavio Vidrio Martínez, Alberto Uribe Camacho y por el C.P.C. Juan Partida Morales, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra parte, el organismo público descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL COMODATARIO" O "EL DIF MUNICIPAL"** y quien se encuentra representado por conducto de la C. Celia Guadalupe Gallo Pérez, quien comparece en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

#### Declaraciones:

##### 1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2° Y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

1.4.- Que el señor Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

1.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7.- Además, para la celebración del presente instrumento, cuentan con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se acredita con la certificación al Punto de Acuerdo número 211/2013 de la Sesión Ordinaria del día 29 (veintinueve) de Noviembre del 2013 (dos mil trece).

1.8.- Que es su deseo entregar en "COMODATO" los bienes inmuebles siguientes:

A).- Finca urbana marcada con el número 06 (seis) de la calle Nicolás Bravo Poniente de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene una superficie aproximada de 1,338.90 (mil trescientos treinta y ocho metros noventa centímetros cuadrados) y con las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: en 55.05 metros con propiedad particular.
- Al Sur: en 54.90 metros con propiedad particular.
- Al Oriente: en 24.50 metros con propiedad particular.
- Al Poniente: en 24.21 metros con la calle Nicolás Bravo.

B).- Lote de terreno urbano ubicado en el cuartel 4° de la manzana 3 sin número, de la calle Nicolás Bravo Poniente de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene una superficie aproximada de 701.00 (setecientos un metros cuadrados) y con las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: en 55.00 metros con propiedad de Daniel Neri.
- Al Sur: en 55.00 metros con propiedad de Teófilo Neri.
- Al Oriente: en 11.80 metros con propiedad de María Felix de Mercedes.
- Al Poniente: en 11.80 metros con la calle Nicolás Bravo.

Que los bienes inmuebles descritos en la presente declaración forman un solo paño y el derecho de propiedad a favor de "EL MUNICIPIO" consta en la escritura pública número 16,654 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro) de fecha del 07 (siete) de Mayo del año 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Notario Público Titular número 04 (cuatro) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Declara "EL COMODATARIO":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 (veintinueve) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) y publicado el día 11 (once) de Abril del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

2.2.- Que tiene su domicilio oficial en la calle Nicolas Bravo Poniente número 06 en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2.3.- Que dentro de sus objetivos legales se encuentran entre otros los siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.
- II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.-
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos.
- VI. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

2.4.- Que su Director General cuenta con amplias facultades para obligarlo en los términos del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción III en relación con el artículo 9 fracción VIII del Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 (veintinueve) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) y publicado el día 11 (once) de Abril del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

2.5.- Que es su deseo recibir en "COMODATO" de "EL MUNICIPIO" los bienes inmuebles cuya superficie, medidas y colindancias se mencionan en el punto número 1.8 del capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

**Cláusulas:**

**Primera.- "EL MUNICIPIO" entrega y "EL COMODATARIO" recibe en comodato los bienes inmuebles siguientes y que por sus características físicas forman un solo paño:**

**A).- Finca urbana marcada con el número 06 (seis) de la calle Nicolás Bravo Poniente de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene una superficie aproximada de 1,338.90 (mil trescientos treinta y ocho metros noventa centímetros cuadrados) y con las medidas y linderos siguientes:**

- Al Norte: en 55.05 metros con propiedad particular.
- Al Sur: en 54.90 metros con propiedad particular.
- Al Oriente: en 24.50 metros con propiedad particular.
- Al Poniente: en 24.21 metros con la calle Nicolás Bravo.

B).- Lote de terreno urbano ubicado en el cuartel 4° de la manzana 3ª sin número de la calle Nicolás Bravo Poniente de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene una superficie aproximada de 701.00 (setecientos un metros cuadrados) y con las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: en 55.00 metros con propiedad de Daniel Neri.
- Al Sur: en 55.00 metros con propiedad de Teófilo Neri.
- Al Oriente: en 11.80 metros con propiedad de María Felix de Mercedes.
- Al Poniente: en 11.80 metros con la calle Nicolás Bravo.

Segunda.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la consecución de sus objetivos mismos que se encuentran establecidos en el artículo 2 del decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La contravención a lo dispuesto por la presente cláusula será una causa específica de reversión de los derechos y obligaciones contenidos en el presente acuerdo de voluntades.

Tercera.- A la firma del presente instrumento "EL MUNICIPIO" hace la entrega jurídica de los bienes inmuebles objeto de este contrato y "EL COMODATARIO" en este acto la recibe a su entera satisfacción.

Respecto de la posesión física de los bienes inmuebles multicitados, "LAS PARTES" reconocen que la misma la ostenta "EL COMODATARIO" desde el día 12 (doce) de Julio del año 2012 (dos mil doce).

En virtud de lo anterior "EL COMODATARIO" reconoce que los bienes inmuebles objeto del presente contrato se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, por lo que renuncia a los beneficios concedidos por el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Cuarta.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la conservación y mantenimiento del inmueble materia de este instrumento así como ha cubrir y erogar todos aquellos gastos urgentes y extraordinarios que requiera hacer por lo que renuncia al reembolso de las cantidades a que se refiere el artículo 2164 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente "COMODATO" será por 99 (noventa y nueve) años, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Sexta.- Ambas partes acuerdan, que una vez vencido el término del presente COMODATO de no ser refrendado y/o prorrogado el inmueble será entregado a "EL MUNICIPIO" con las mejoras que se le hayan hecho.

Séptima.- A partir de la firma del presente contrato "EL COMODATARIO" es el único y exclusivo responsable y obligado de resguardar el inmueble materia de la presente, por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión a los multicitados inmuebles.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Además, "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado.

**Octava.-** Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

1. "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.
2. "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de teléfono y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.
3. "EL COMODATARIO" deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
4. "EL COMODATARIO" deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
5. Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a "EL MUNICIPIO" en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el normal causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal.

Las partes acuerdan que para el caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

**Novena.-** Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien;
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

**Décima.-** Para los efectos de lo señalado en el artículo 2156 del Código Civil para el Estado de Jalisco, las partes acuerdan en fijar como valor de los bienes inmuebles objeto de este contrato el que para efectos del pago del impuesto predial ha sido determinado en el ejercicio fiscal del año en que sea necesario determinar el valor del mismo.

**Décima primera.-** "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, es decir, por ningún motivo o título podrá derivar la posesión que por este medio se le otorga, pues en caso de hacerlo se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le ocasione con lo anterior además de ser una causal expresa de rescisión del presente acuerdo.

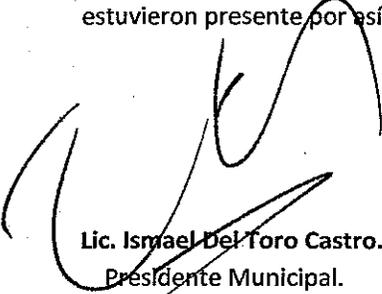
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Décima segunda.- "LAS PARTES" como causales de terminación anticipada de los derechos y obligaciones contenidos en este contrato las que se especifican en el artículo 2166 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Décima tercera.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

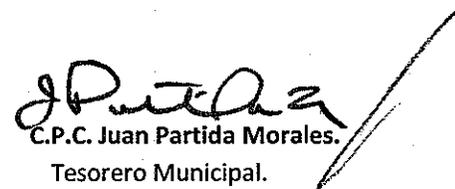
Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez. Lo firman y ratifican en unión de los testigos que estuvieron presente por así querer y poder hacerlo el día 06 (seis) del mes de Diciembre del 2013 (dos mil trece).

**"POR EL COMODANTE / MUNICIPIO"**

  
Lic. Ismael Del Toro Castro.  
Presidente Municipal.

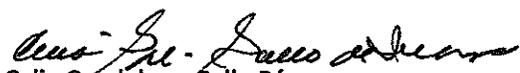
  
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.  
Síndico.

  
Lic. Alberto Uribe Camacho.  
Secretario General.

  
C.P.C. Juan Partida Morales.  
Tesorero Municipal.

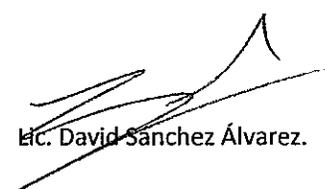
**"EL COMODATARIO"**

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, O.P.D.

  
C. Celia Guadalupe Gallo Pérez.  
Directora General.

Testigos.

  
Lic. Omar Bejar Orozco.

  
Lic. David Sanchez Álvarez.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.